

S°VG/LRF

Destinatario:	SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y TRANSPARENCIA
Dirección:	C/ Buenos Aires N.º 46 35003 Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD, DE REALIZACIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE 88.183,94 €, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL (FONDOS ASI) EN LA ISLA DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2020 .

En relación con la realización de una aportación dineraria al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, por importe de 88.183,94 €, para la ejecución de proyectos de Asistencia Social Integral (Fondos ASI) durante el año 2020, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Territorial 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género, tiene como propósito la creación del Sistema Canario de Intervención Integral con el que se pretende establecer, de forma integrada y multisectorial, un conjunto unitario de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, desarrollados por las administraciones públicas canarias en el cumplimiento de sus respectivas competencias y por las entidades públicas y privadas que colaboren con las mismas, tendentes a la prevención y erradicación de las situaciones de violencia de género, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Asimismo, la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género establece en su artículo 51 lo siguiente:

"1. Las administraciones públicas canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo (...)"

TERCERO.- El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas, respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

CUARTO.- La Conferencia Sectorial de Igualdad, en la reunión celebrada el día 4 de mayo de 2020, acordó los criterios de distribución territorial, así como las cuantías resultantes, del crédito de 6.500.000 euros de la aplicación presupuestaria 25.04.232C.450 para el desarrollo de programas y

Avda. José Manuel Guzmán, 10 | Edif. Servicios Múltiples II Planta 2ª | 38003 - Santa Cruz de Tenerife | T. 922 92 28 55
C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18 | Edif. Servicios Múltiples II Planta 5ª | 35003 - Las Palmas de Gran Canaria | T. 928 11 58 13
direccion.ici@gobiernodecanarias.org | www.gobiernodecanarias.org/igualdad/

FIRMADO por: MONICA FUMERO PURRIÑOS (NIF: 43806311M)
FIRMADO por: LIDIA DEL PINO RODRIGUEZ FALCON (NIF: 42869962N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores víctimas de violencia de género, para el año 2020. En dicha distribución le corresponden a Canarias un total de 318.707,10 euros.

Una vez formalizados por Acuerdo de Consejo de Ministros los criterios objetivos de distribución y la distribución resultante, y publicados en el Boletín Oficial del Estado, se formalizará mediante la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se harán efectivos los libramientos correspondientes a la distribución territorial de los créditos presupuestarios para el ejercicio de 2020 para la gestión por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

QUINTO.- El Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2020, cuenta con la partida presupuestaria 4801 232B 46003 48400005 FONDO 4048001 "Asistencia Social Integral de las víctimas de violencia de género", dotada con 218.373,00 €.

SEXTO.- El artículo 73 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, establece que *"1. Los créditos financiados de modo finalista, total o parcialmente, mediante aportaciones del Estado cuya cuantía definitiva quede supeditada a un reparto posterior, figurarán en un 25% en situación de no disponibilidad al principio del ejercicio"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de intervención integral contra la violencia hacia las mujeres como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

II.- La presente aportación dineraria está excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, relativa a las aportaciones dinerarias, dispone que *"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.. (...) "*.

FIRMADO por: MONICA FUMERO PURRIÑOS (NIF: 43806311M)
FIRMADO por: LIDIA DEL PINO RODRIGUEZ FALCON (NIF: 42869962N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Por otro lado, en virtud del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, que aprueba las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su apartado 1.1. establece lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario”.

IV.- El Cabildo de Gran Canaria ha solicitado una aportación dineraria con cargo al crédito consignado en la referida Línea de actuación para la ejecución de los siguientes proyectos; asimismo, ha solicitado su abono anticipado por no disponer de consignación presupuestaria suficiente para financiar transitoriamente esta línea de ayudas.

Línea	Proyecto ASI	Importe
Mujeres	Refuerzo del personal psicológico adscrito al servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género Agaete	18.403,45 €
Mujeres	Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán.	25.780,49 €
Mujeres	Refuerzo de personal Educativo de la Casa de Acogida Edimar	16.000,00 €
Mujeres	Refuerzo del personal de asesoramiento jurídico adscrito al servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Santa Lucía	22.500,00 €
Mujeres	Refuerzo del personal jurídico adscrito al servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Gáldar.	5.500,00 €
TOTAL		88.183,94 € €

V.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa ante la Intervención Delegada del Instituto Canario de Igualdad, ya que queda excluido de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, por el que se suspende durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2020 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, en virtud del cual se extendió el control financiero permanente a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica.

VI.- Resulta competente para resolver sobre la concesión de esta aportación dineraria, la Directora del Instituto Canario de Igualdad, y ello, porque la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de Igualdad, establece en su artículo 3 j) que para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda. Según el artículo 8.2 a) de la citada Ley la Directora del Instituto ejerce y desarrolla las funciones del Instituto que no estén expresamente encomendadas al Consejo Rector y asume la dirección administrativa del Organismo. Asimismo, ostenta la representación del Instituto (artículo 8.2 h) de la Ley) y es competente para autorizar los gastos con las limitaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como ordenar los pagos (artículo 8.2 j).

Por todo ello,

RESUELVO,

PRIMERO.- Realizar una aportación dineraria al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, por importe de 88.183,94 €, para la ejecución de proyectos de Asistencia Social Integral (Fondos ASI), siendo su plazo de ejecución de 6 meses hasta el 30 de noviembre de 2020 a través de las siguientes acciones:

Línea	Proyecto ASI	Importe
Mujeres	Refuerzo del personal psicológico adscrito al servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género Agaete	18.403,45 €
Mujeres	Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán.	25.780,49 €
Mujeres	Refuerzo de personal Educativo de la Casa de Acogida Edimar	16.000,00 €
Mujeres	Refuerzo del personal de asesoramiento jurídico adscrito al servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género. Santa Lucía	22.500,00 €
Mujeres	Refuerzo del personal jurídico adscrito al servicio de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Gáldar.	5.500,00 €
TOTAL		88.183,94 € €

SEGUNDO.- Dicha aportación dineraria se realizará con cargo a la partida presupuestaria 4801 232B 46003 48400005 FONDO 4048001 "Asistencia Social Integral de las víctimas de violencia de género", del Presupuesto del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Concurriendo los requisitos previstos en el apartado 1.1, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, ya referido, se acuerda el abono anticipado total de la aportación dineraria concedida a la firma de la presente Resolución.

CUARTO.- El Cabildo de Gran Canaria se obliga a gestionar los fondos procedentes de la aportación dineraria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- El Cabildo de Gran Canaria se obliga a hacer constar en toda la documentación generada, así como en la publicidad y difusión que se realice a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de una actividad financiada por el Instituto Canario de Igualdad. Asimismo, en cualquier material impreso que se elabore se estampará el anagrama del ICI junto al del Gobierno de Canarias, en las condiciones y con las características técnicas previstas en el Decreto 184/2004 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias, y en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Instituto Canario de Igualdad.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria se compromete a que toda la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto de la aportación dineraria, en los que se refiere al Ministerio de Igualdad, deberán incluir su logotipo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado y además se estará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

2º.- El Cabildo de Gran Canaria, en su condición de entidad perceptora de la aportación dineraria concedida, se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Instituto Canario de Igualdad, Intervención General, Audiencia de Cuentas de Canarias, facilitando toda la información y documentación que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

QUINTO.- La justificación documental y económica de los proyectos ejecutados con cargo a este Fondo de Asistencia Social Integral se realizará ante el Instituto Canario de Igualdad antes del 30 de enero de 2021 (improrrogable), mediante la presentación de los siguientes documentos:

a.- Memoria descriptiva y detallada de la gestión de los fondos, conforme el modelo que figura en el anexo. La citada Memoria deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la gestión del fondo, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local y se deberá presentar una Memoria por proyecto.

b.- Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de lo previsto en la presente aportación dineraria y de su coste total; todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- El Cabildo de Gran Canaria se obliga a reintegrar todo o parte de la aportación dineraria concedida, y el interés de demora devengado desde la fecha de abono hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

A.- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la cláusula tercera, cuarta y quinta de la presente

Resolución. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

B.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos previstos en la presente Resolución. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

C.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo y el cumplimiento de los objetivos dados a la aportación dineraria percibida. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Para la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, significándole que contra la misma, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación; o bien, a criterio de la Corporación interesada, podrá formular requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

INFORME FINAL
ACTUACIONES DE ACTUACIONES ENMARCADAS EN LAS LÍNEAS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL (FONDOS ASI)
AÑO 2020

Cabildo:

Línea (Mujer/Menores/:

Denominación del proyecto:

Fecha de puesta en marcha y de la realización de los proyectos:

-
-

Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos (si procede):

Datos estadísticos sobre las usuarias beneficiarias del proyecto:

Información económica: Actuaciones realizadas y su coste:

Denominación del proyecto: (deberá realizarse un cuadro por proyecto)

ACTUACIONES	COSTE
TOTAL:	

Otras colaboraciones obtenidas:

Valoración: dificultades y propuestas:

Don/ña-----, responsable del Órgano Gestor-----

-----, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente Informe.

----- a ----- de ----- de 20..

Firmado:

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
Mónica Fumero Purriños

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por:

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Lidia del Pino Rodríguez Falcón

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,
Lidia del Pino Rodríguez Falcón

FIRMADO por: MONICA FUMERO PURRIÑOS (NIF: 43806311M)
FIRMADO por: LIDIA DEL PINO RODRIGUEZ FALCON (NIF: 42869962N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

FIRMADO por: MONICA FUMERO PURRIÑOS (NIF: 43806311M)
FIRMADO por: LIDIA DEL PINO RODRIGUEZ FALCON (NIF: 42869962N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

FIRMADO
FIRMADO

